

2012

Seis meses de reforma laboral: evolución de la contratación, el empleo y los despidos



**SECRETARÍA DE ACCIÓN SINDICAL-
COORDINACIÓN ÁREA EXTERNA**

GABINETE TÉCNICO CONFEDERAL

14 de septiembre



Con la información estadística de 6 meses completos desde la entrada en vigor del RDL 3/2012 de 10 de febrero de 2012, de medidas urgentes de reforma del mercado laboral (convertido en Ley 3/2012, de 6 de julio) se puede realizar una evaluación de las consecuencias de esta reforma laboral, a través de la evolución de:

- la **contratación**, a partir de las nuevas normas introducidas en la reforma, recopilando los datos publicados en las *Estadísticas de contratación* por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) hasta agosto de 2012,
- la **ocupación y el desempleo**, a través de los datos publicados en la *Encuesta de Población Activa* por el Instituto Nacional de Empleo, referidos a los dos primeros trimestres de 2012, así como el paro registrado en los Servicios Públicos de Empleo Estatal,
- la **extinción** de contratos, con información recogida en los expedientes de regulación de empleo en el *Boletín de Estadísticas Laborales*, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, cuya información alcanza sólo hasta el mes de junio de 2012,
- y de las **altas de prestaciones** por desempleo, recogidos en el *Informe Resumen de Prestaciones por Desempleo* del SEPE, información que sólo llega hasta el mes de julio en este caso.

Recordando la reforma laboral

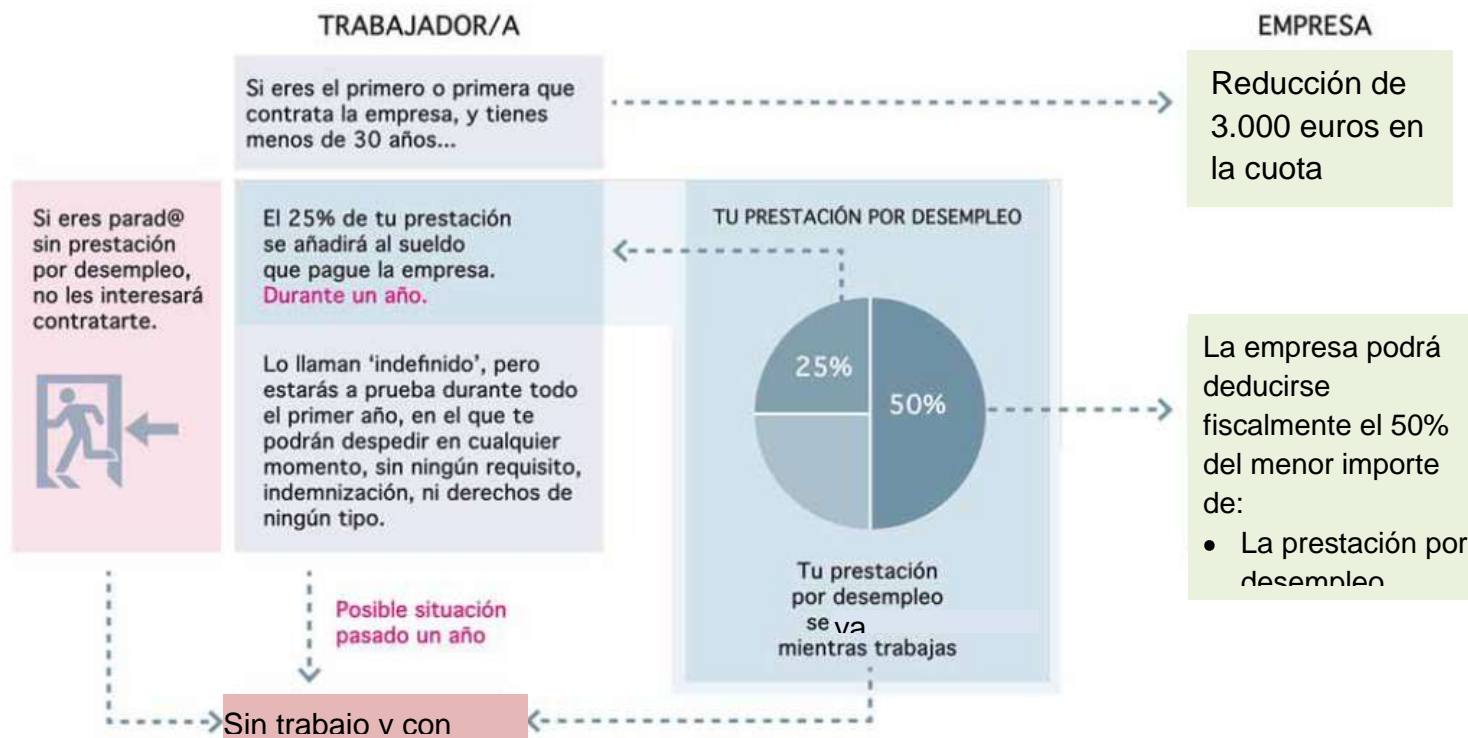
El 10 de febrero se aprobó el RDL 3/2012, de medidas urgentes de reforma del mercado laboral, que modificaba los tipos de contratación y las causas de extinción de los contratos, así como la modificación de las condiciones de trabajo por parte de los empleadores. Los principales cambios fueron:



1

Nuevo tipo de contrato "para emprendedores"

TRABAJADORES/AS BARAT@S Y PRECARI@S -----> PARA PYMES DE MENOS DE 50 EMPLEAD@S



NO
A LA REFORMA LABORAL





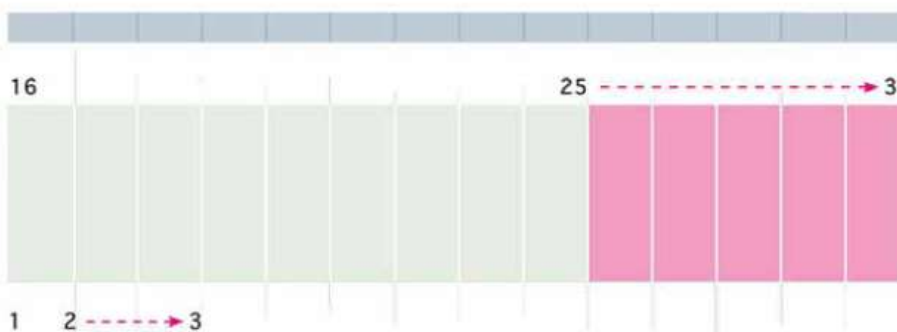
2

Contratos "de formación y aprendizaje"

MÁS PRECARIEDAD PARA L@S JÓVENES

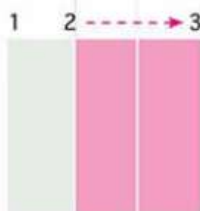


Los contratos de formación y aprendizaje, aplicables a trabajadores/as entre 16 y 25 años, **se amplían 5 años**, hasta los 30, durante el tiempo en que España tenga una tasa de paro superior al 15%.



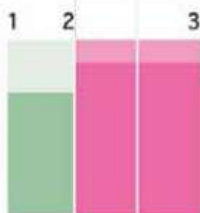
Si se formaliza con 30 años de edad, podrá tener vigencia hasta que cumplas los 33 años

Esos contratos podrán ser de hasta 3 años. Por disposición de la ley, **se amplían un año**.



Antes eran 2 años salvo que se ampliara en 1 año por acuerdo en la negociación colectiva.

El tiempo de trabajo efectivo se mantiene en el 75% de la jornada, pero sólo para el primer año, en el segundo y tercero puede llegar al 85%.



Los contratos de formación y aprendizaje podrán aplicarse **sin límite de edad** para las personas con discapacidad.

NO
A LA REFORMA LABORAL

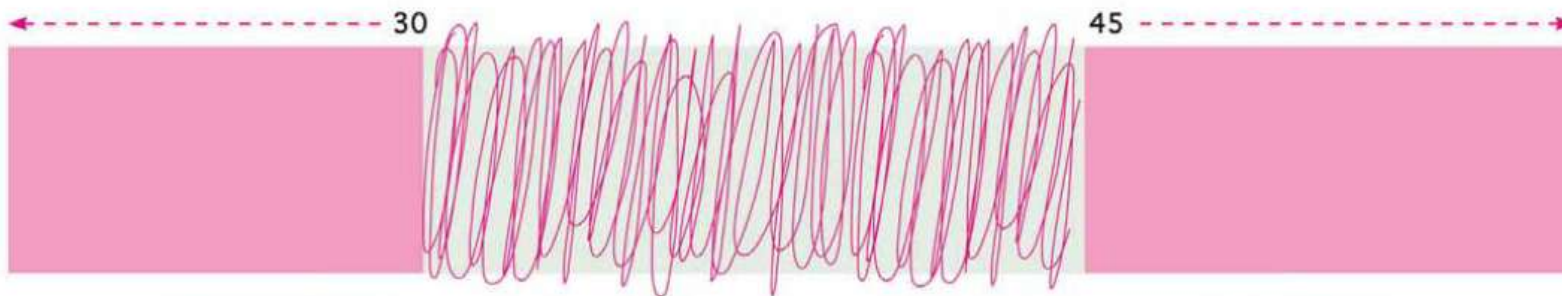




3

Bonificaciones para algunos

DINERO DE TODOS PARA LOS EMPRESARIOS, SI CREAN EMPLEO... PARA ALGUNOS



Si tienes **menos de 30 años**, la empresa que te contrate podría recibir bonificaciones en su cuota de la Seguridad Social de hasta 3.300 euros en tres años, y 300 € más si eres mujer.

Si tienes **más de 45 años** y

estás inscrito en , también les interesas: la empresa que te contrate podría recibir bonificaciones de la Seguridad Social de hasta 3.900 euros en tres años, y 600 € más si eres mujer.

NO
A LA REFORMA LABORAL





4

Se abarata el despido

DESPIDO MÁS FÁCIL, MÁS BARATO Y MÁS RÁPIDO PARA TOD@S

| | |
|--|--|
| El empresario ya no tiene que demostrar que el despido es procedente. | |
| Se facilita el despido por causas económicas, sólo con que bajen los beneficios. | |
| EREs sin necesidad de autorización externa. Contra esos despidos colectivos no habrá otra opción que ir a los tribunales. | |
| La reforma laboral afecta también a los trabajadores/as de las Administraciones Públicas: podrán realizarse despidos colectivos e individuales por causas económicas, organizativas, técnicas o productivas. | |
| Se rebaja en la práctica la indemnización por despido a 20 días por año trabajado, por la utilización que se va a hacer del procedimiento de despidos colectivos. | |
| La empresa puede despedir a un trabajador/a por absentismo, aunque sea justificado. | |

→

NO
A LA REFORMA LABORAL





5

Recorte de salarios y bajada de las indemnizaciones

TODOS SOMOS TRABAJADORES/AS MÁS BARAT@S

La indemnización por despido improcedente baja de 45 días por año trabajado con un límite de 42 mensualidades a 33 días con un máximo de 24 mensualidades. Desaparecen los salarios de tramitación.

ANTES
45 días x 42 meses

AHORA
33 días x 24 meses

AHORA **20** días x 12 meses *Si la empresa baja su facturación durante 9 meses*

Pueden cambiarte las condiciones de trabajo si tu empresa decide **desvincularse del convenio colectivo** que deba aplicar. Además, el Gobierno ha decidido limitar a **un año** la vigencia de un convenio caducado (en ese año tu salario no se actualizará).

Los trabajadores/as a tiempo parcial podrán hacer **horas extras**.

Los trabajadores/as que estén cobrando la prestación por desempleo podrán ser requeridos para desarrollar **tareas en beneficio de la comunidad**, que se pueden establecer mediante acuerdos con empresas privadas.

Tu empresa puede **bajarte el salario** (además de cambiarte el horario, el puesto, etc.) alegando "razones económicas, organizativas o técnicas".

Si no lo aceptas, puedes extinguir tu contrato con 20 días de indemnización por año trabajado con un máximo de 9 meses.



NO
A LA REFORMA LABORAL



La reforma laboral se aprobó definitivamente por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma laboral, siendo uno de los cambios más significativos respecto al RDL anterior el que se mantenga el nuevo contrato de emprendedores hasta que la tasa de paro se sitúe por debajo del 15%, lo que, a la vista de la evolución reciente y las previsiones que el propio gobierno hace, no parece que sea antes de 2020.



Fuente: Gabinete Técnico Confederal-UGT, a partir de datos de EPA (INE).

Evolución de la contratación por modalidad¹

Atendiendo a las estadísticas de todas las modalidades de contrato (excepto la nueva modalidad de emprendedores) publicadas por el SEPE para los meses de 2012, se observa la siguiente evolución, que de forma resumida se expresa en:

¹ Los cambios derivados de la nueva figura contractual (el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores, para empresas de menos de 50 empleados), dificultan la interpretación de las estadísticas publicadas, debido a:

1. Las características del contrato indefinido ordinario se han modificado asemejándose más las condiciones de este contrato a las del de fomento de la contratación indefinida (33 días) que al antiguo ordinario (45 días). Así, al analizar los contratos indefinidos ordinarios actuales, detrás se encuentra una menor calidad del empleo.
2. Los contratos de fomento de la contratación indefinida desaparecen por la rebaja a 33 días de los contratos indefinidos ordinarios y por el nacimiento del contrato para emprendedores (también de 33 días). Las condiciones que estos contratos tenían, se trasladan a los indefinidos ordinarios.
3. La introducción de la nueva figura contractual (contrato para emprendedores) complica la interpretación de las estadísticas ofrecidas por el SEPE. Primero porque no aparece como categoría individual de contrato (cuando todos los demás tipos sí que tienen sus propias cifras), sino que está incluida dentro de la modalidad de indefinido ordinario. Hasta que no se solucione este problema, no es posible saber cuántos contratos son indefinidos ordinarios y cuántos pertenecen a la nueva figura para emprendedores, salvo por las cifras aisladas que facilita irregularmente la Ministra de Empleo.
4. Como extensión de la dificultad anterior, tampoco es posible conocer cuántos contratos de la nueva modalidad han sido bonificados o se han aprovechado de incentivos fiscales y cuántos no lo han sido. No se puede responder a la pregunta de cuántas empresas de menos de 50 empleados lo han utilizado sin contar con la bonificación y en sustitución, quizá, de contratos temporales (dado el periodo de prueba ampliado a 1 año), de contratos de formación, de relevo o de cualquier otra modalidad.



En el periodo de vigencia de la reforma laboral (respecto al mismo periodo del año 2011):

- cae la *contratación* en un 4,4%
- cae el número de *contratos indefinidos totales* (conversiones e indefinidos) en un 5,8%
- caen las *conversiones* en indefinidos en un 14,3%
- crecen los *contratos indefinidos iniciales* un 0,5%
- la *proporción* de *contratos indefinidos* sobre el total de contratos alcanza la cifra más baja en agosto de 2012: 6%
- cae la *contratación temporal* un 4,6%



6 meses de reforma laboral

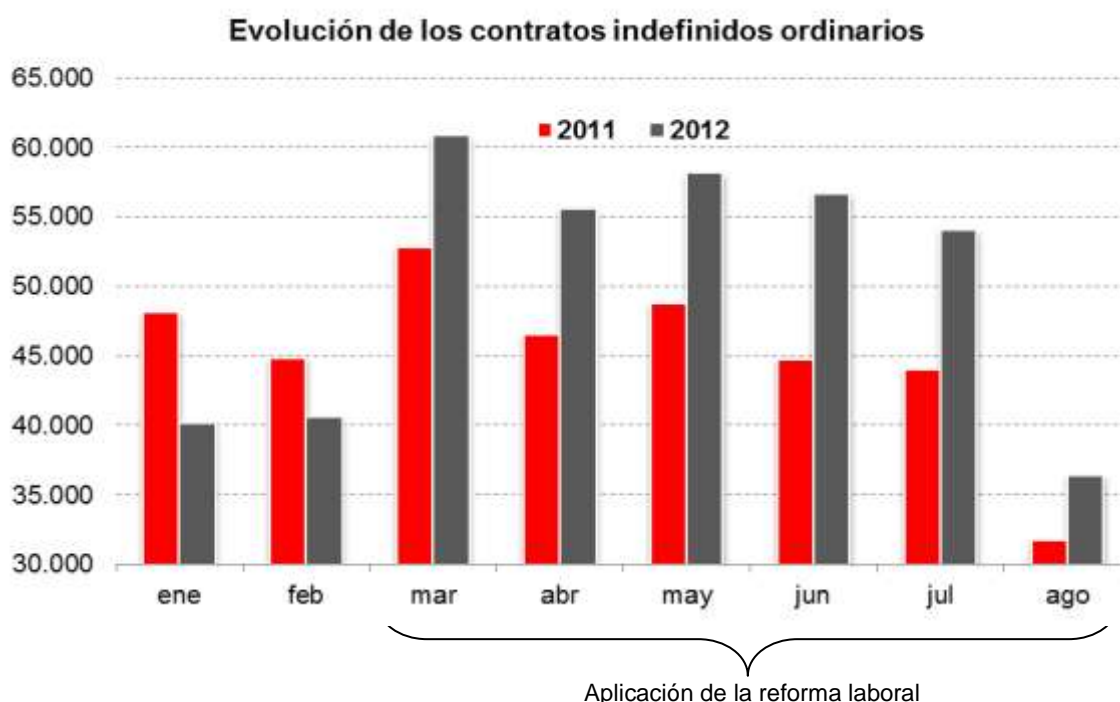
| TIPO DE CONTRATO. INDEFINIDOS | ene-12 | feb-12 | mar-12 | abr-12 | may-12 | jun-12 | jul-12 | ago-12 | mar-ago 12 | Dif. mar-ago 2012 -2011 | % var. mar-ago 12/11 |
|---|------------------|----------------|----------------|----------------|------------------|------------------|------------------|----------------|------------------|-------------------------|----------------------|
| Indefinido ordinario (bonif./no bonif.) | 40.164 | 40.581 | 60.844 | 55.611 | 58.144 | 56.630 | 54.025 | 36.411 | 321.665 | 52.998 | 19,7 |
| Bonificado | 46 | 400 | 6.489 | 4.959 | 4.581 | 4.048 | 3.185 | 2.031 | 25.293 | 24.227 | 2.272,7 |
| No bonificado | 40.118 | 40.181 | 54.355 | 50.652 | 53.563 | 52.582 | 50.840 | 34.380 | 296.372 | 28.771 | 10,8 |
| Indefinido fomento contratación indefinida | 4.780 | 4.187 | 109 | 20 | 11 | 2 | 0 | 0 | 142 | -51.160 | -99,7 |
| Bonificado | 233 | 193 | 13 | 3 | 2 | 1 | 0 | 0 | 19 | -7.312 | -99,7 |
| No bonificado | 4.547 | 3.994 | 96 | 17 | 9 | 1 | 0 | 0 | 123 | -43.848 | -99,7 |
| Personas con discapacidad | 527 | 542 | 684 | 595 | 674 | 555 | 503 | 329 | 3.340 | -349 | -9,5 |
| Personas con discapacidad (sólo bonificados) | 103 | 166 | 681 | 590 | 670 | 554 | 503 | 329 | 3.327 | 2.614 | 366,6 |
| Personas con discapacidad f.c.i | 424 | 376 | 3 | 5 | 4 | 1 | 0 | 0 | 13 | -2.933 | -99,6 |
| TOTAL CONTRATOS INDEFINIDOS INICIALES | 45.471 | 45.310 | 61.637 | 56.226 | 58.829 | 57.187 | 54.528 | 36.740 | 325.147 | 1.489 | 0,5 |
| CONTRATOS CONVERTIDOS EN INDEFINIDOS | 30.428 | 29.184 | 36.848 | 33.897 | 37.149 | 34.329 | 36.638 | 25.057 | 203.918 | -33.913 | -14,3 |
| TOTAL CONTRATOS INDEFINIDOS | 75.899 | 74.494 | 98.485 | 90.123 | 95.978 | 91.516 | 91.166 | 61.797 | 529.065 | -32.424 | -5,8 |
| TIPO DE CONTRATO. TEMPORALES | ene-12 | feb-12 | mar-12 | abr-12 | may-12 | jun-12 | jul-12 | ago-12 | mar-ago 12 | Dif. mar-ago 2012 -2011 | % var. mar-ago 12/11 |
| Obra o servicio | 407.503 | 377.043 | 398.611 | 371.289 | 466.837 | 483.978 | 482.891 | 371.584 | 2.575.190 | -129.685 | -4,8 |
| Eventual circunstancias de la producción | 423.385 | 386.227 | 411.490 | 427.610 | 508.217 | 567.013 | 594.994 | 435.063 | 2.944.387 | -91.914 | -3,0 |
| Interinidad | 115.137 | 106.948 | 100.801 | 96.805 | 110.625 | 120.143 | 160.200 | 137.448 | 726.022 | -77.648 | -9,7 |
| Temporal personas con discapacidad | 1.040 | 1.287 | 1.467 | 1.162 | 1.388 | 1.310 | 1.321 | 877 | 7.525 | -468 | -5,9 |
| Sustitución por jubilación 64 años | 191 | 225 | 233 | 244 | 233 | 213 | 257 | 203 | 1383 | 227 | 19,6 |
| Relevo | 1.677 | 1.598 | 1.501 | 1.437 | 1.404 | 1.459 | 1.473 | 1.107 | 8.381 | -173 | -2,0 |
| Jubilación parcial | 2.815 | 2.334 | 2.244 | 2.000 | 2.173 | 2.290 | 2.482 | 1.658 | 12.847 | 773 | 6,4 |
| Prácticas | 3.454 | 3.037 | 3.252 | 2.717 | 3.433 | 3.720 | 4.289 | 2.100 | 19.511 | -4.824 | -19,8 |
| Formación | 3.470 | 1.846 | 5.256 | 5.399 | 6.343 | 5.800 | 6.679 | 3.561 | 33.038 | 19 | 0,1 |
| Otros contratos | 4.030 | 4.191 | 3.518 | 4.381 | 7.448 | 6.781 | 6.692 | 6.357 | 35.177 | -5.328 | -13,2 |
| TOTAL CONTRATOS TEMPORALES | 962.702 | 884.736 | 928.373 | 913.044 | 1.108.101 | 1.192.707 | 1.261.278 | 959.958 | 6.363.461 | -309.021 | -4,6 |
| TOTAL CONTRATOS INICIALES | 1.008.173 | 930.046 | 990.010 | 969.270 | 1.166.930 | 1.249.894 | 1.315.806 | 996.698 | 6.688.608 | -307.532 | -4,4 |

Fuente: Gabinete Técnico Confederal-UGT, a partir de datos de *Estadísticas de contratación*, de SEPE.

Contratación indefinida

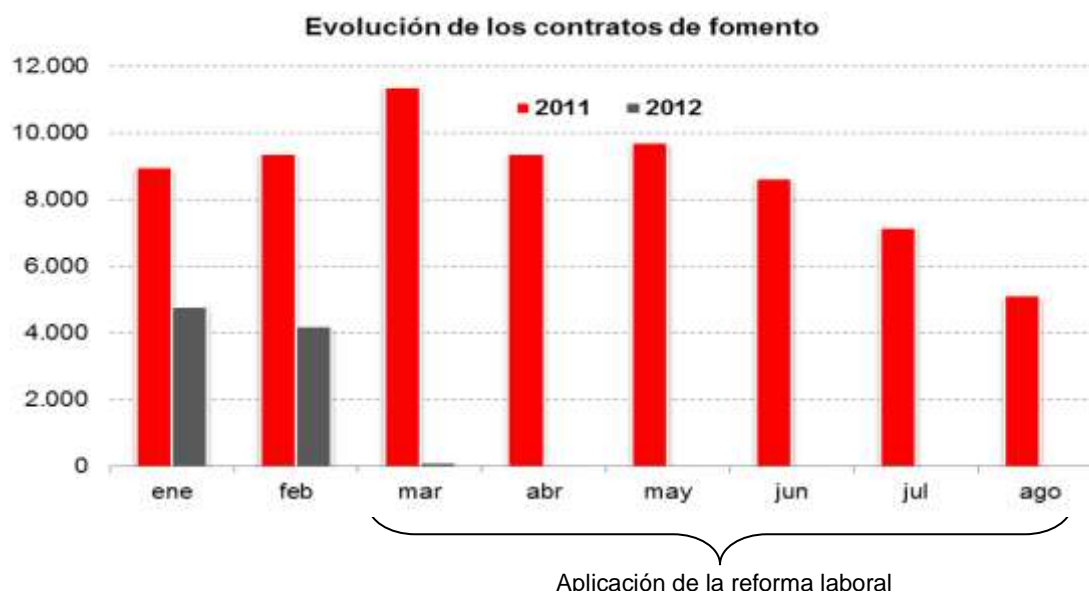
Teniendo en cuenta los cambios introducidos en el RDL 3/2012, el desglose que hasta ahora se hacía en el seguimiento de los contratos indefinidos hay que interpretarlo con precaución.

Aparentemente, los contratos indefinidos ordinarios aumentan al comparar la evolución de este tipo de contratos en los seis meses de reforma laboral (comparado con el mismo periodo del año anterior).



Fuente: Gabinete Técnico Confederal-UGT, a partir de datos de *Estadísticas de contratación*, de SPEE.

Sin embargo, esta comparación resulta engañosa, pues con la reducción de la indemnización por despido improcedente de los contratos indefinidos ordinarios desde 45 a 33 días, desaparecen los contratos de fomento de la contratación indefinida. En realidad, se unifican estos dos tipos de contrato, pasando a tener todos 33 días de indemnización por despido.



Fuente: Gabinete Técnico Confederal-UGT, a partir de datos de *Estadísticas de contratación*, de SPEE.

Del mismo modo, los contratos indefinidos de las personas con discapacidad también han disminuido desde que entró en vigor la reforma laboral. En todos los meses de 2012 es menor el número de contratos de esta modalidad que en el año 2011.



Fuente: Gabinete Técnico Confederal-UGT, a partir de datos de *Estadísticas de contratación*, de SPEE.

Por tanto, la comparación adecuada sería sobre el total de contratos indefinidos iniciales (donde se incluyen los ordinarios, los de fomento y los de personas con discapacidad).

En realidad, el incremento del número de contratos indefinidos nominales es de apenas un 0,5% en los seis meses de reforma laboral, respecto al año anterior. Es

decir, se han firmado 1.489 contratos indefinidos (según la nominación) más entre marzo y agosto de 2012 que en el mismo periodo de 2011. Únicamente en los meses de junio y julio ha habido más contratación indefinida inicial que en los mismos meses del año anterior.

En los meses de enero y febrero (previos a la aplicación de la reforma laboral, con la incertidumbre que se había generado), la contratación indefinida se paralizó, de manera que si la comparación se hace sobre el conjunto del año, resulta una reducción del número de contratos indefinidos iniciales del 4,7% (lo que supone 8.731 contratos menos).



Fuente: Gabinete Técnico Confederal-UGT, a partir de datos de *Estadísticas de contratación*, de SPEE.

En cualquier caso, y tal y como demuestran las estadísticas disponibles, la reforma laboral no ha permitido que se incremente la contratación indefinida. Los contratos indefinidos ordinarios crecen en el conjunto del periodo, aunque en realidad, las cifras quedan compensadas por el grave descenso del uso del contrato de fomento de la contratación indefinida, que prácticamente desaparece. Por su parte, hay que considerar que el nuevo contrato de apoyo a emprendedores carece de estadísticas propias en las publicaciones oficiales, y está integrado en la modalidad de indefinido ordinario.

De igual modo, al comparar las cifras de los mismos meses del año anterior 2011, únicamente se producen mejores resultados en el caso de los contratos indefinidos ordinarios, pero se trata de la consecuencia de dos sucesos ya explicados. El primero, la desaparición de los contratos de fomento y, el segundo, la inclusión de los nuevos contratos de apoyo a emprendedores en la categoría de indefinido ordinario. En cualquier caso, hay que aproximarse con precaución a las cifras en la contratación

indefinida, ya que esconden un empeoramiento de la calidad del empleo derivada de la reforma laboral.

Para el resto de modalidades y para el conjunto de la contratación indefinida (total indefinidos y conversiones) los resultados en el periodo transcurrido de 2012, respecto al mismo periodo de 2011, muestran un descenso de la estabilidad en el empleo.



Fuente: Gabinete Técnico Confederal-UGT, a partir de datos de *Estadísticas de contratación*, de SPEE.

En el periodo de vigencia de la reforma laboral (respecto al mismo periodo del año 2011):

- cae el número de *contratos indefinidos totales* (conversiones e indefinidos) en un 5,8%
- caen las *conversiones* en indefinidos en un 14,3%
- crecen los *contratos indefinidos iniciales* un 0,5%

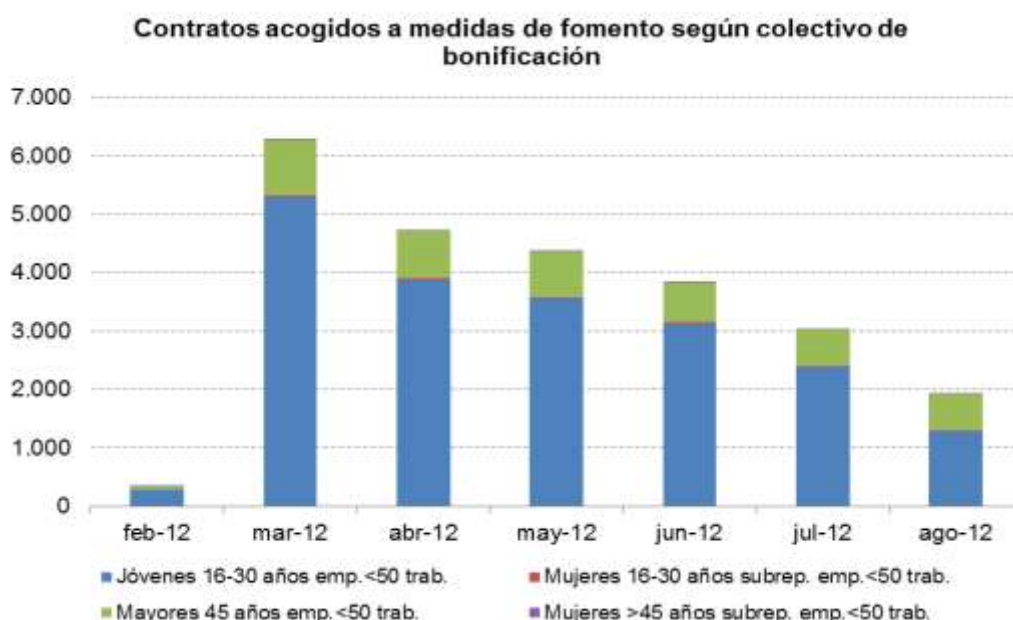
Contrato de emprendedores

La dificultad de seguimiento del nuevo contrato de emprendedores, del que no hay información detallada, complica la evaluación completa de la reforma laboral. Únicamente se han facilitado datos agregados (y acumulados) en el mes de mayo y en el mes de agosto. Hasta mayo se habían firmado 30.400 contratos de este tipo, lo cual suponía un 17,4% del total de contratos indefinidos ordinarios (epígrafe donde se incluye esta modalidad contractual); en agosto, la cifra acumulada era de 50.232 contratos (un 15,6% de los contratos indefinidos ordinarios).

Sin embargo, la utilización que se esté haciendo de este contrato genera serias dudas, pues el periodo de prueba de un año permite que se utilice como sustituto de un

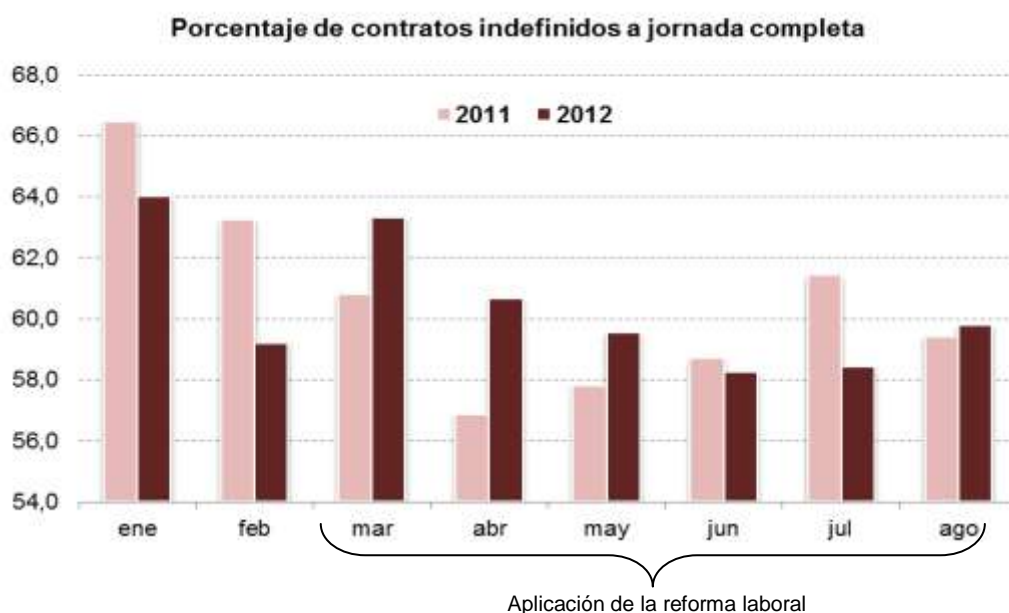
contrato temporal. Hay que recordar que el nuevo contrato puede estar empleándose (siempre por empresas de menos de 50 trabajadores) sin utilizar las bonificaciones ni los incentivos fiscales. De esta forma, las empresas que celebran estos contratos estarían primando un periodo de prueba de un año y la no obligación de mantener el puesto de trabajo durante tres años. La implicación que este hecho tiene es la sustitución de contratos temporales (obra y servicio, formación,...) por este novedoso tipo, al ser gratis (un año) el coste de indemnización por despido. Cifras que podrían verse, seguramente, después de la temporada de verano.

Según los pocos datos que pueden manejarse sobre el nuevo contrato de emprendedores, se encuentra el número de contratos que se realizan cada mes acogidos a medidas de fomento, según colectivo bonificado, acorde con la configuración del nuevo contrato de emprendedores. Y, desde que aparece el nuevo contrato, no ha hecho más que reducirse, mes a mes, su utilización en este formato.



Fuente: Gabinete Técnico Confederal-UGT, a partir de datos de *Estadísticas de contratación*, de SPEE.

Otra forma de ver que no está teniendo toda la aceptación que pudiera parecer es al comparar la proporción de contratos indefinidos que son a jornada completa (donde se incluye formalmente este nuevo contrato de emprendedores) con años anteriores. Y resulta que, aunque al comienzo de la reforma laboral pareciera que se incrementa el porcentaje de contratos indefinidos que lo son a jornada completa, en los meses de junio y julio la tendencia se revierte, siendo inferior este porcentaje al recogido en el año 2011.



Fuente: Gabinete Técnico Confederal-UGT, a partir de datos de *Estadísticas de contratación*, de SPEE.

Desde que comenzó la reforma laboral, los nuevos contratos de emprendedores:

- son sólo un 0,7% del total de *contratos* firmados
- suponen el 9,5% del total de *contratos indefinidos*
- representan un 15,6% de los *contratos indefinidos ordinarios* (categoría en la que se encuadran)
- no se conoce su cifra detallada mes a mes
- no se puede saber cuántos se acogen a bonificaciones o a incentivos fiscales
- en el periodo, se va reduciendo el uso de este contrato acogido a medidas de fomento

Contratación temporal

En cuanto a la contratación temporal desde que entrara en vigor la reforma laboral, también refleja inestabilidad en el periodo. A pesar de que el mes de agosto es un mes de bajísima contratación, se pueden destacar las tendencias a lo largo del periodo:

- Los contratos por obra y servicio presentan una tendencia creciente mucho menos acusada que los eventuales, que han crecido en mayor medida.
- Aumentan también los de interinidad, aunque también en menor medida que los eventuales.

- Mejoran los de formación, pero caen los de prácticas, los de relevo y los de jubilación parcial.

No obstante, hay que el volumen de contratos temporales realizados entre marzo y agosto de 2012 es más reducido que en el mismo periodo de 2011. Esto último es así para casi todos los contratos temporales mencionados, incluyendo los de obra y servicio, eventuales y de interinidad.

Entre marzo y agosto de 2012 se han firmado 309.021 contratos temporales menos que en el mismo semestre de 2011, lo que supone una reducción del 4,6% de la contratación temporal.



Fuente: Gabinete Técnico Confederal-UGT, a partir de datos de *Estadísticas de contratación*, de SPEE.

En el periodo de vigencia de la reforma laboral (respecto al mismo periodo del año 2011):

- se reducen los *contratos temporales* en un 4,6%
- la *proporción* de *contratos temporales* sobre el total de contratos alcanza la cifra más alta en agosto de 2012: 94%

Ocupados y parados

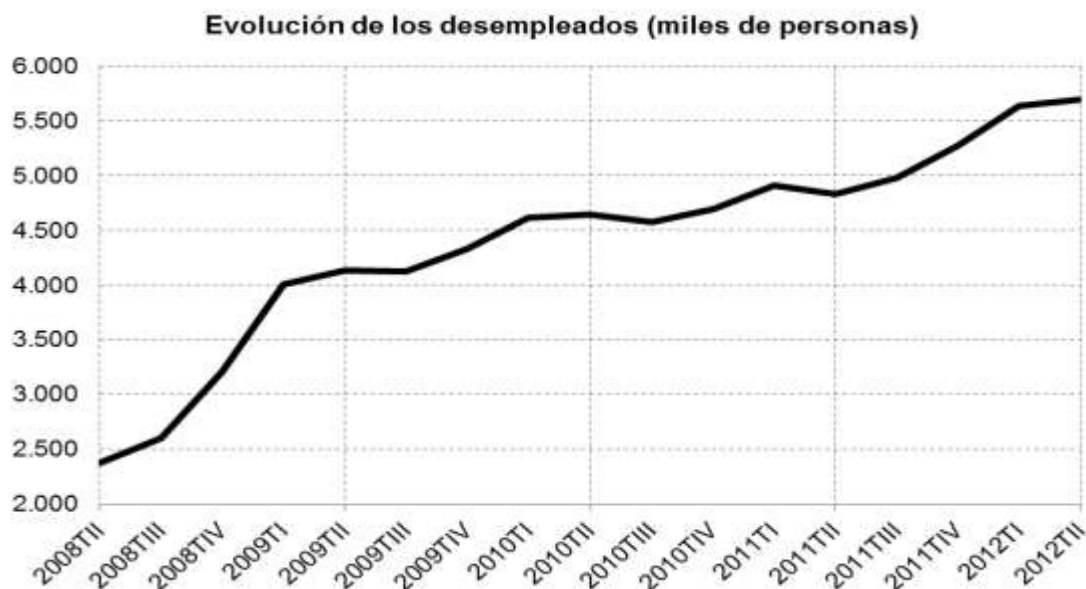
Según los datos de la *Encuesta de Población Activa* (INE), el número de ocupados desde que comenzó la reforma laboral (en el primer trimestre de 2012), se ha reducido ligeramente en el segundo trimestre del año. La evolución del número de ocupados muestra cómo, en un segundo trimestre tradicionalmente creador de empleo, en este año de reforma laboral la tendencia es distinta, de destrucción, en lugar de creación de empleo, respecto al primer trimestre del año.



Fuente: Gabinete Técnico Confederal-UGT, a partir de datos de EPA (INE).

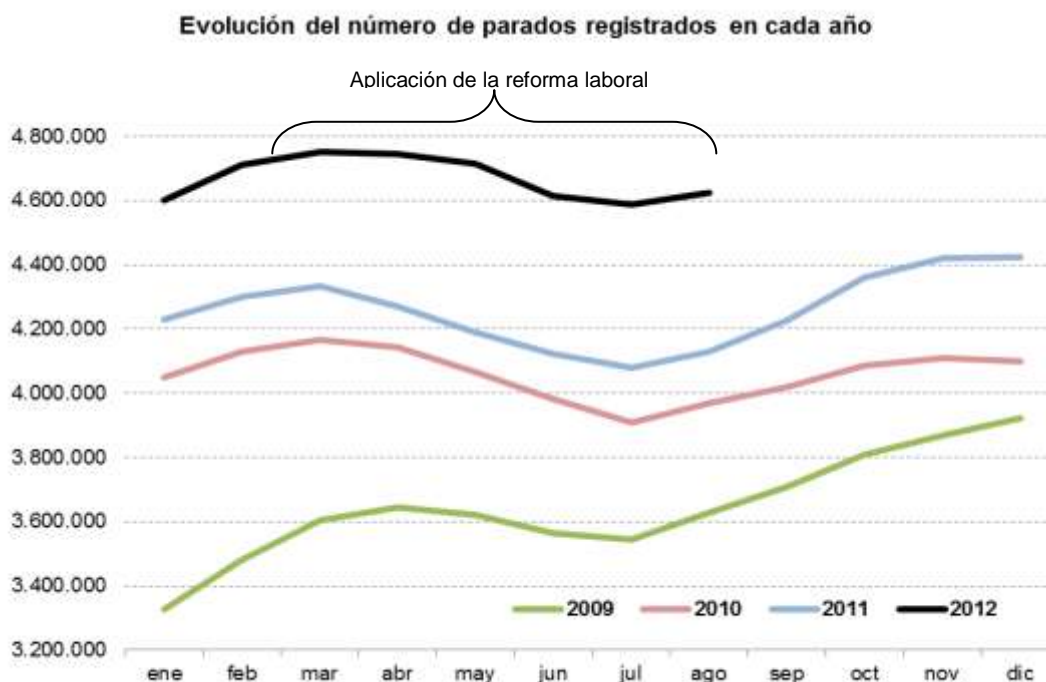
Se ha reducido un 0,1% el número de ocupados en el segundo trimestre del año (con plena vigencia de la reforma laboral) respecto al primero; en términos interanuales, el descenso es del 4,8%, es decir, hay 885.700 ocupados menos que en el mismo trimestre del año anterior.

En cuanto al desempleo, el número de parados según la EPA continúa incrementándose trimestre tras trimestre. El número de desempleados ha crecido un 17,8% en el segundo trimestre del año respecto al mismo del año anterior. Esto ha llevado a que la tasa de paro supere el récord recogido en la Encuesta de Población Activa: ya está en el 24,6% de la población activa (como en el primer trimestre de 1994).



Fuente: Gabinete Técnico Confederal-UGT, a partir de datos de EPA (INE).

Con los datos del registro en los Servicios Públicos de Empleo, se puede avanzar unos meses la tendencia del desempleo. En el año 2012, desde que se ha aplicado la reforma laboral, la tendencia ha mostrado, desde el mes de marzo, un menor descenso del número de parados registrados frente a los mismos meses de años anteriores. La reducción en los meses de verano está siendo inferior y el repunte de agosto señala una tendencia ascendente como la de años anteriores.



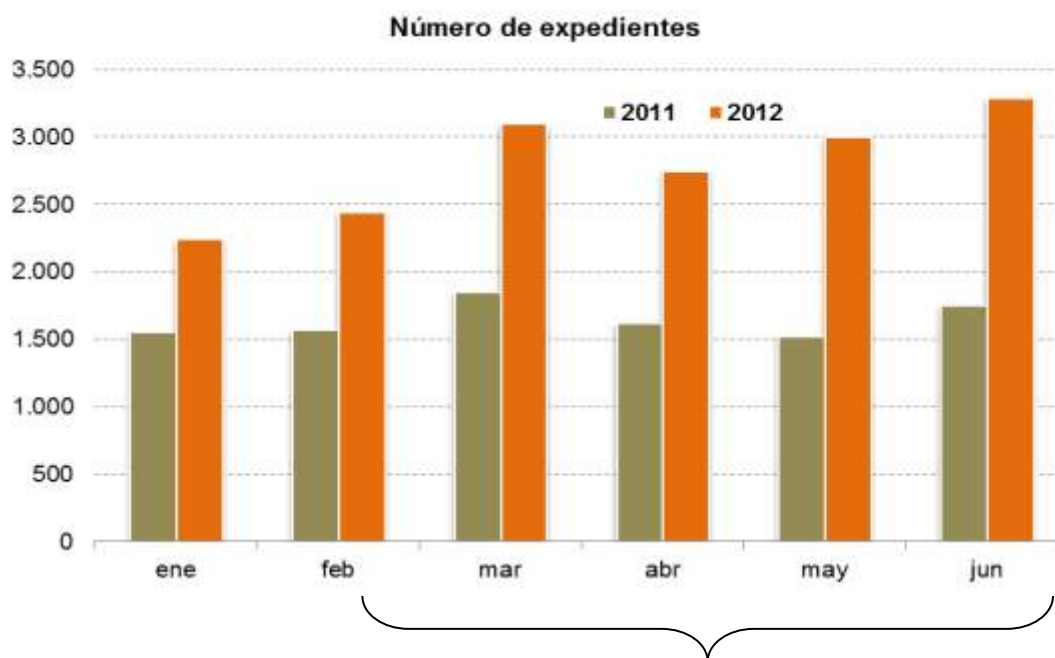
Fuente: Gabinete Técnico Confederal-UGT, a partir de datos de Estadísticas de empleo, de SPEE.

La reforma laboral ni genera empleo ni reduce el paro:

- cae el número de ocupados un 4,8% respecto al año anterior
- aumentan los desempleados en un 17,8%
- el paro registrado en agosto de 2012 aumenta un 12% frente a agosto de 2011

Extinción de contratos colectivos: expedientes de regulación de empleo

El número de expedientes autorizados (o comunicados desde que entrara en vigor la reforma laboral), se ha incrementado considerablemente. En el mes de junio de 2012 se ha tramitado un 88% más de expedientes que hace un año.



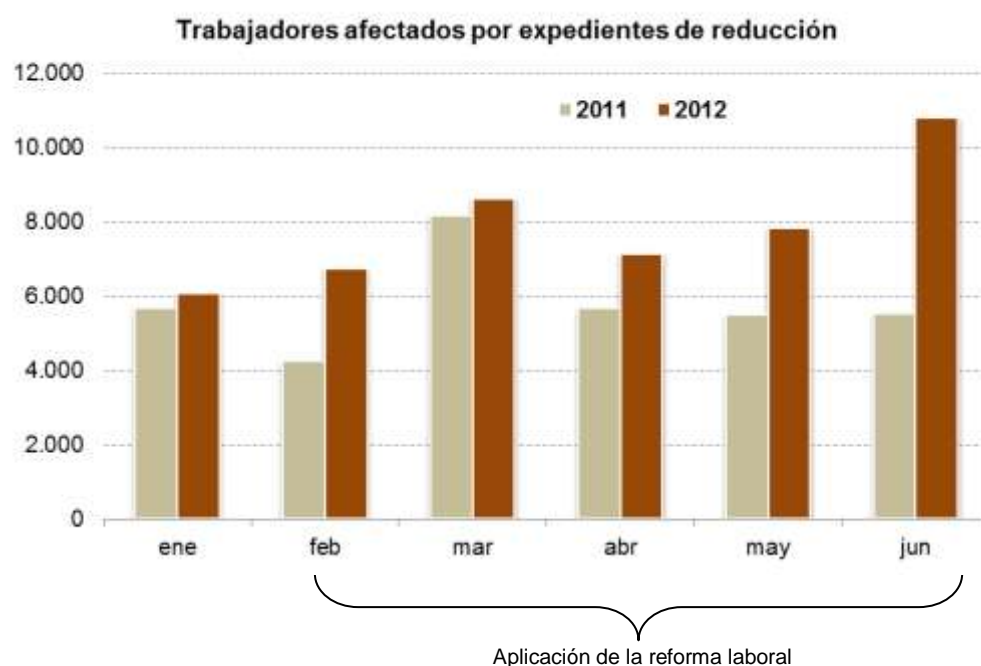
Aplicación de la reforma laboral

Fuente: Gabinete Técnico Confederal-UGT, a partir de datos de *Boletín de Estadísticas Laborales*, MEySS.

A través de los anteriormente denominados expedientes de regulación de empleo (ahora despidos colectivos, incluyendo los procedimientos concursales), se puede contrastar la evolución de las extinciones de empleo. La reforma laboral ha favorecido el uso de los despidos como forma de flexibilización ante la crisis, al relajar las condiciones que suponen una causa de despido, a pesar de que según la reforma se favorezcan otras formas de flexibilización como la suspensión temporal o la reducción de la jornada.



Fuente: Gabinete Técnico Confederal-UGT, a partir de datos de *Boletín de Estadísticas Laborales*, MEySS.



Fuente: Gabinete Técnico Confederal-UGT, a partir de datos de *Boletín de Estadísticas Laborales*, MEySS.



Fuente: Gabinete Técnico Confederal-UGT, a partir de datos de *Boletín de Estadísticas Laborales*, MEySS.

Efectivamente se ha producido un fuerte aumento del número de trabajadores afectados por expedientes de suspensión y de reducción de jornada (facilitado por la nueva justificación de las causas, especialmente las económicas), pero también han aumentado los expedientes de extinción.

Los *despidos colectivos* llevan a un incremento de trabajadores afectados del 45,4% entre marzo y junio de 2012 respecto al año anterior:

- aumentan un 58,2% los afectados por *suspensión*
- crecen en un 38,2% los afectados por *reducción*
- se incrementan también los afectados por *extinción* en un 15,2%

Extinción de contratos: altas de prestaciones contributivas de desempleo

Para completar el seguimiento de la incidencia de la reforma laboral en las extinciones de contratos, se pueden utilizar los datos de altas de beneficiarios de prestaciones contributivas, según causa de derecho. Estos datos no recogen toda la información, puesto que buena parte de las altas en prestaciones provienen del subsidio de desempleo o prestación asistencial (no contributiva), por no haber alcanzado el periodo de reconocimiento de derecho o por haber agotado la prestación contributiva y tener derecho a la asistencial. En este sentido las cifras que se facilitan son solo una



parte de la realidad, pero sirven para observar la tendencia desde que se introdujo la reforma laboral.

Analizando los datos de las altas en el sistema de prestaciones contributivas en los meses de enero a julio de 2012, se observan dos fenómenos a partir de la reforma laboral.

- En primer lugar, a lo largo de los cinco meses, hay un cambio en la estructura de las altas iniciales de prestaciones, según el origen. Se puede ver un incremento de las altas derivadas de los EREs (ahora denominados despidos colectivos, incluyendo los procedimientos concursales), especialmente los de reducción; del cese por despido por causas objetivas; y de las resoluciones voluntarias. Por el contrario, se reducen las altas procedentes de la Ley 45/2002 (que desaparece, pasándose a considerarse esas extinciones por “despidos no recurridos en el momento de solicitar la prestación por desempleo”) y por finalización de contrato.
- En segundo término, se produce un incremento de las altas respecto al mismo periodo del año 2011. Los mayores aumentos se dan en las resoluciones voluntarias, los EREs o despidos colectivos y el despido por causas objetivas.

| ALTAS INICIALES DE PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS | | | | | | | |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | ene -12 | feb -12 | mar -12 | abr -12 | may -12 | jun -12 | jul -12 |
| Cese por despido | 65.354 | 66.594 | 59.862 | 53.277 | 59.035 | 53.000 | 54.495 |
| Sentencia juzgado | 981 | 1.140 | 1.086 | 982 | 1.190 | 902 | 984 |
| Acta conciliación | 275 | 316 | 325 | 233 | 326 | 280 | 309 |
| Despido en período prueba | 1.253 | 1.489 | 1.445 | 1.288 | 1.536 | 1.369 | 1.389 |
| Despido por causas objetivas | 22.690 | 23.600 | 24.416 | 22.685 | 24.711 | 21.198 | 21.733 |
| Ley 45/2002 | 40.155 | 40.049 | 32.590 | 28.089 | 31.272 | 29.251 | 30.080 |
| ERE | 31.231 | 32.510 | 35.268 | 31.018 | 39.303 | 35.642 | 32.314 |
| Extinción | 9.979 | 7.740 | 11.064 | 7.189 | 8.188 | 6.248 | 7.256 |
| Suspensión | 16.914 | 18.703 | 17.945 | 17.294 | 22.118 | 21.004 | 17.498 |
| Reducción | 4.338 | 6.067 | 6.259 | 6.535 | 8.997 | 8.390 | 7.560 |
| Fin contrato | 93.022 | 74.372 | 64.252 | 62.439 | 70.761 | 82.283 | 112.069 |
| Resol. voluntaria | 593 | 732 | 787 | 885 | 979 | 891 | 1.263 |
| Movilidad geográfica | 249 | 306 | 218 | 277 | 255 | 267 | 383 |
| Modif. condiciones trabajo | 245 | 249 | 364 | 480 | 542 | 490 | 704 |
| Causa justa | 99 | 177 | 205 | 128 | 182 | 134 | 176 |
| Otras causas | 1.227 | 1.120 | 1.103 | 1.050 | 1.096 | 879 | 862 |
| Total | 191.427 | 175.328 | 161.272 | 148.669 | 171.174 | 172.695 | 201.003 |

| % variación MENSUAL de altas iniciales de prestaciones contributivas | | | | | | | |
|--|-------------|--------------|--------------|--------------|-------------|--------------|-------------|
| | ene -12 | feb -12 | mar -12 | abr -12 | may -12 | jun -12 | jul -12 |
| Cese por despido | 23,8 | 1,9 | -10,1 | -11,0 | 10,8 | -10,2 | 2,8 |
| Sentencia juzgado | 28,6 | 16,2 | -4,7 | -9,6 | 21,2 | -24,2 | 9,1 |
| Acta conciliación | 11,3 | 14,9 | 2,8 | -28,3 | 39,9 | -14,1 | 10,4 |
| Despido en periodo prueba | -8,9 | 18,8 | -3,0 | -10,9 | 19,3 | -10,9 | 1,5 |
| Despido por causas objetivas Ley 45/2002 | 29,9 | 4,0 | 3,5 | -7,1 | 8,9 | -14,2 | 2,5 |
| Ley 45/2002 | 21,9 | -0,3 | -18,6 | -13,8 | 11,3 | -6,5 | 2,8 |
| ERE | 16,3 | 4,1 | 8,5 | -12,1 | 26,7 | -9,3 | -9,3 |
| Extinción | 35,5 | -22,4 | 42,9 | -35,0 | 13,9 | -23,7 | 16,1 |
| Suspensión | 2,5 | 10,6 | -4,1 | -3,6 | 27,9 | -5,0 | -16,7 |
| Reducción | 45,7 | 39,9 | 3,2 | 4,4 | 37,7 | -6,7 | -9,9 |
| Fin contrato | 21,9 | -20,0 | -13,6 | -2,8 | 13,3 | 16,3 | 36,2 |
| Resol. voluntaria | 9,6 | 23,4 | 7,5 | 12,5 | 10,6 | -9,0 | 41,8 |
| Movilidad geográfica | 12,7 | 22,9 | -28,8 | 27,1 | -7,9 | 4,7 | 43,4 |
| Modif. condiciones trabajo | 12,4 | 1,6 | 46,2 | 31,9 | 12,9 | -9,6 | 43,7 |
| Causa justa | -2,9 | 78,8 | 15,8 | -37,6 | 42,2 | -26,4 | 31,3 |
| Otras causas | 30,5 | -8,7 | -1,5 | -4,8 | 4,4 | -19,8 | -1,9 |
| Total | 21,6 | -8,4 | -8,0 | -7,8 | 15,1 | 0,9 | 16,4 |

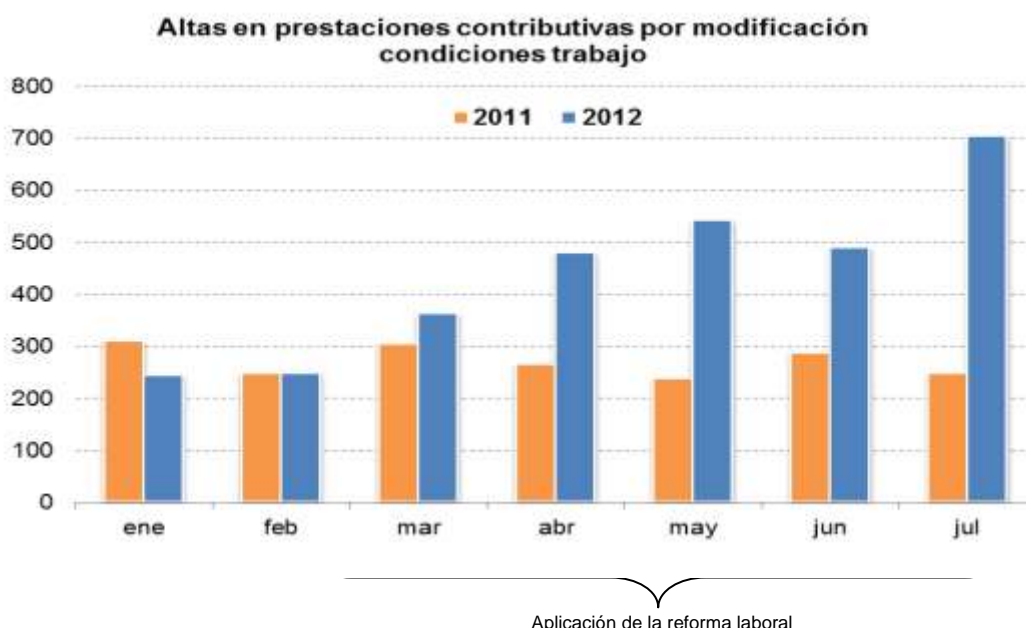
| % variación ANUAL de altas iniciales de prestaciones contributivas | | | | | | | |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|--------------|-------------|
| | ene -12 | feb -12 | mar -12 | abr -12 | may -12 | jun -12 | jul -12 |
| Cese por despido | 3,7 | 8,9 | -0,2 | 4,1 | 17,0 | 3,6 | 5,0 |
| Sentencia juzgado | -32,3 | -31,3 | -33,6 | -23,3 | -16,0 | -23,0 | -8,8 |
| Acta conciliación | -25,7 | -11,5 | -5,2 | -24,6 | 9,0 | -4,8 | 4,7 |
| Despido en periodo prueba | -8,8 | 0,5 | -11,3 | -1,2 | 6,4 | -0,8 | -3,3 |
| Despido por causas objetivas Ley 45/2002 | 35,8 | 45,3 | 51,1 | 64,2 | 86,3 | 51,7 | 50,6 |
| Ley 45/2002 | -6,9 | -3,3 | -18,9 | -18,5 | -8,1 | -14,9 | -13,2 |
| ERE | 37,9 | 32,5 | 88,1 | 59,4 | 103,5 | 96,0 | 86,5 |
| Extinción | 53,5 | 17,4 | 74,0 | 2,0 | 36,8 | -5,1 | 9,0 |
| Suspensión | 124,2 | 32,6 | 94,8 | 91,6 | 123,0 | 155,2 | 125,3 |
| Reducción | -49,5 | 58,3 | 96,6 | 93,2 | 163,8 | 149,0 | 160,5 |
| Fin contrato | 6,7 | 13,6 | -2,6 | 7,4 | 10,1 | -10,3 | 7,2 |
| Resol. voluntaria | -0,7 | 39,2 | 19,2 | 70,5 | 110,1 | 73,3 | 180,7 |
| Movilidad geográfica | 8,3 | 72,9 | 11,2 | 53,9 | 56,4 | 86,7 | 150,3 |
| Modif. condiciones trabajo | -21,5 | 0,4 | 19,3 | 80,5 | 127,7 | 70,1 | 183,9 |
| Causa justa | 80,0 | 75,2 | 28,9 | 75,3 | 180,0 | 61,4 | 259,2 |
| Otras causas | 42,2 | 68,9 | 46,9 | 51,1 | 65,1 | -64,2 | -52,1 |
| Total | 9,8 | 15,1 | 10,4 | 14,4 | 26,6 | 5,3 | 14,2 |

Fuente: Gabinete Técnico Confederal-UGT, a partir de datos de *Informe Resumen de Prestaciones de Empleo*, de SEPE.

Uno de los efectos más claros de la reforma laboral es el que ha tenido sobre las resoluciones voluntarias de contrato, ya sea por movilidad geográfica (cuyas altas de prestación aumentan un 150,3% en julio de 2012 respecto a las del año anterior) o por modificación de las condiciones de trabajo (con un aumento interanual del 183,9%), tal y como permite la reforma laboral. Aunque las altas de prestaciones por causa justa también han aumentado considerablemente, la repercusión es menor por ser un número más reducido frente a las otras causas).



Fuente: Gabinete Técnico Confederal-UGT, a partir de *Informe Resumen de Prestaciones de Empleo*, de SEPE.



Fuente: Gabinete Técnico Confederal-UGT, a partir de *Informe Resumen de Prestaciones de Empleo*, de SEPE.

En julio de 2012, las altas iniciales de prestaciones contributivas han aumentado en:

- los casos de *resolución voluntaria*: un 184% las de *modificación de las condiciones de trabajo* y un 150% las de *movilidad geográfica*
- los casos de *despido objetivo*, en un 50%
- los casos procedentes de despidos colectivos, en un 86,5%



Conclusión

En definitiva, la reforma laboral ni ha creado empleo, ni ha permitido frenar la destrucción de empleo. En cambio sí ha logrado que empeoren las condiciones de trabajo del conjunto de los empleados, disminuyendo la estabilidad en el empleo y reduciendo la calidad del mismo.

En el periodo de vigencia de la reforma laboral (respecto al mismo periodo del año 2011), en la **contratación** se observa:

- cae la *contratación* en un 4,4%
- caen los *contratos indefinidos totales* (conversiones e indefinidos) en un 5,8%
- caen las *conversiones* en indefinidos en un 14,3%
- crecen los *contratos indefinidos iniciales* un 0,5%
- la *proporción* de *contratos indefinidos* sobre el total de *contratos* alcanza la cifra más baja en agosto de 2012: 6%
- cae la *contratación temporal* un 4,6%

Desde que comenzó la reforma laboral, los **nuevos contratos de emprendedores**:

- son sólo un 0,7% del total de *contratos* firmados
- suponen el 9,5% del total de *contratos indefinidos*
- representan un 15,6% de los *contratos indefinidos ordinarios* (categoría en la que se encuadran)
- no se conoce su cifra detallada mes a mes
- no se puede saber cuántos se acogen a bonificaciones o a incentivos fiscales
- en el periodo, se va reduciendo el uso de este contrato acogido a medidas de fomento

La reforma laboral **ni genera empleo ni reduce el paro**:

- cae el número de *ocupados* un 4,8% respecto al año anterior
- aumentan los *desempleados* en un 17,8%
- el *paro registrado* en agosto de 2012 aumenta un 12% frente a agosto de 2011

El **número de expedientes** de regulación de empleo se ha incrementado en junio de 2012 en un 88% frente al año anterior. Los **despidos colectivos** llevan a un incremento de **trabajadores afectados** del 45,4% entre marzo y junio de 2012 respecto al año anterior:

- aumentan un 58,2% los afectados por *suspensión*
- crecen en un 38,2% los afectados por *reducción*
- se incrementan también los afectados por *extinción* en un 15,2%

En julio de 2012, las **altas iniciales de prestaciones contributivas** han aumentado en:

- los casos de *resolución voluntaria*: un 184% las de *modificación de las condiciones de trabajo* y un 150% las de *movilidad geográfica*
- los casos de *despido objetivo*, en un 50%
- los casos procedentes de *despidos colectivos*, en un 86,5%